**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 232-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas del día trece de octubre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 232** sobre:

1. Cantidad de productores nacional y del distrito de Zapotitán, que cultiven frutas, hortalizas y cereales
2. Cantidad de cooperativas y asociaciones agrícolas del distrito de riego de Zapotitán;
3. Cantidad de lotes en el distrito de riego de Zapotitán
4. Número de centros de acopio y de servicios de Zapotitán
5. Porcentaje de consumo propio de frutas, hortalizas y cereales

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto se adjunta cuadro de productores agrícolas a nivel nacional según cultivo del año 2015-2016; nómina de cooperativas y asociaciones agrícolas del distrito de riego de Zapotitán inscritas en este Ministerio; sobre los centros de acopio, se informa que el Centro de Acopio y Servicios ubicado en Zapotitán es el de la Asociación Agropecuaria Sector Cinco de Zapotitán de R.L.

Acerca de la cantidad de productores nacionales que cultiven frutas, hortalizas y cereales de Zapotitán, no se cuenta con datos desagregados por municipio por esa razón se proporcionan datos nacionales, tampoco sobre la cantidad de lotes en el distrito de riego de Zapotitán; por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, y amparados al art. 62 de la referida normativa, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA EN NUESTROS REGISTROS**

Respecto a la información *del porcentaje de consumo de frutas, hortalizas y cereales,* se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, lo que fue comunicado en correo del 24 de agosto, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Para mayor información consultar al **Ministerio de Economía**, contactar a: Oficial de Información: **Laura Quintanilla de Arias**, en los siguientes datos de contacto: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
Horarios de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 md y de 12:40 a 3:30 p.m., correo electrónico y teléfonos: oir@minec.gob.sv, Tel: 2590-5532

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG